

48/67. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/44, de 9 de diciembre de 1992,

Tomando nota del informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones sustantivo de 1993¹⁷, en particular sobre la labor de su Grupo de Trabajo III en relación con el tema 6 del programa, titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas”¹⁸,

Tomando nota también del informe de 28 de septiembre de 1993 del Secretario General sobre los avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional¹⁹,

Reconociendo que la ciencia y la tecnología, como tales, se consideran neutrales, que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y aplicaciones militares, y que hay que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico para satisfacer necesidades civiles,

Observando que los avances cualitativos de la ciencia y la tecnología con aplicaciones militares tienen repercusiones para la seguridad internacional y que, a ese respecto, los Estados deberían evaluar cuidadosamente las repercusiones de la utilización de la ciencia y la tecnología para la seguridad internacional,

Reconociendo también que el progreso en la aplicación de la ciencia y la tecnología contribuye en medida considerable a la aplicación de los acuerdos de control de armamentos y de desarme en las esferas de la eliminación de armamentos, la conversión para fines pacíficos y la verificación, entre otras,

Recordando que en las normas y directrices para la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares se deberían tener en cuenta las necesidades legítimas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al tiempo que se garantiza que esas normas y directrices no impidan el acceso a los productos, servicios y conocimientos de alta tecnología para fines pacíficos,

Destacando que la adhesión a los objetivos amplios y equilibrados de la no proliferación en todos sus aspectos en relación con la adquisición o la transferencia de alta tecnología para armas de destrucción en masa y el logro de esos objetivos son indispensables para el mantenimiento de la seguridad y la cooperación internacionales, y para el fomento de la transferencia de esa tecnología para fines pacíficos,

Observando el interés que tiene la comunidad internacional en la cooperación en las esferas de la ciencia y la tecnología en relación con el desarme y de la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares,

Consciente de que se debe fomentar la cooperación internacional respecto de la producción de equipo técnico relacionado con el desarme con el objetivo, entre otros, de reducir los costos de la aplicación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme,

1. *Exhorta* a la Comisión de Desarme a que concluya sus trabajos sobre su tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas” en 1994 y le presente lo antes posible recomendaciones concretas al respecto;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, en respuesta a la resolución 46/36 L de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991, prosiga de forma constructiva, su labor sobre el tema de su agenda titulado “Transparencia en materia de armamentos”, que incluye el examen de la elaboración de medios prácticos para aumentar la franqueza y la transparencia en relación con la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar la ciencia y la tecnología para fines relacionados con el desarme y que pongan las tecnologías relacionadas con el desarme a disposición de los Estados interesados;

4. *Invita también* a los Estados Miembros a que amplíen el diálogo multilateral, teniendo presente la propuesta de procurar que se establezcan normas o directrices universalmente aceptables que rijan las transferencias internacionales de alta tecnología con aplicaciones militares;

5. *Alienta* a las Naciones Unidas a que, en el marco de los mandatos en vigor, contribuyan a fomentar la aplicación de la ciencia y la tecnología para fines pacíficos;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas”.

*81a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1993*

48/68. La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/152 O, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 Q, de 4 de diciembre de 1986, 42/42 F, de 30 de noviembre de 1987, 43/81 B, de 7 de diciembre de 1988, 45/65, de 4 de diciembre de 1990, y 47/45, de 9 de diciembre de 1992,

Subrayando que se reconoce universalmente la importancia decisiva de la verificación y la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y desarme, y que la cuestión de la verificación es una cuestión que interesa a todas las naciones,

Reconociendo que las Naciones Unidas, de conformidad con la función y las obligaciones que les corresponden en virtud de la Carta, pueden hacer una contribución importante en la esfera de la verificación, especialmente de los acuerdos multilaterales, y teniendo en cuenta su experiencia particular,

Afirmando su apoyo invariable a los dieciséis principios de verificación formulados por la Comisión de Desarme²⁰,

Observando que los acontecimientos recientes en el ámbito de las relaciones internacionales siguen poniendo de relieve la importancia de la verificación eficaz de los acuerdos existentes y futuros de limitación o eliminación de armamentos, y que algunos de esos acontecimientos tienen efectos significativos para la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, que requieren un examen cuidadoso y permanente,

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General²¹ de conformidad con la declaración del 31 de enero de 1992 aprobada al concluir la primera reunión celebrada por el Consejo de Seguridad a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno²²,

Tomando nota también del informe presentado por el Secretario General con motivo de la Semana del Desarme²³,

Acogiendo complacida el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales abierto a todos los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, aprobado por consenso y elaborado, de conformidad con su mandato, con el fin de identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico¹³,

Acogiendo complacida también la conclusión de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción²⁴, que incluye un régimen de verificación sin precedentes, y la labor en curso para que entre en vigor dicha Convención,

Recordando que en su resolución 47/45 pidió al Secretario General que, como complemento del estudio de 1990 sobre la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación²⁵ y habida cuenta de los importantes acontecimientos ocurridos en las relaciones internacionales desde que se realizó el estudio, recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre:

- a) Las medidas adicionales que podrían adoptarse para aplicar las recomendaciones contenidas en el estudio,
- b) La forma en que la verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme podría facilitar las actividades de las Naciones Unidas con respecto a la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz, y la consolidación de la paz después de los conflictos,
- c) Las medidas adicionales con respecto a la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, incluidos

estudios ulteriores realizados por las Naciones Unidas sobre ese tema, y que le presentara un informe sobre el particular en su cuadragésimo octavo período de sesiones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²⁶, en que figuran las opiniones de los Estados Miembros;

2. *Pide* al Secretario General que, también como complemento del estudio de 1990 sobre la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación y habida cuenta de los importantes acontecimientos ocurridos en las relaciones internacionales desde que se realizó el estudio, emprenda, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, un estudio a fondo en el cual:

a) Se examinen las enseñanzas de la experiencia reciente de las Naciones Unidas en materia de verificación, así como otros acontecimientos internacionales pertinentes, con miras a las futuras actividades de las Naciones Unidas y de la Conferencia de Desarme en la esfera de la verificación en todos sus aspectos, habida cuenta de su experiencia particular y con especial atención a las formas en que la verificación podría facilitar las actividades de las Naciones Unidas en lo que respecta a fomentar la confianza, hacer frente a conflictos y promover el desarme;

b) Se considere la posibilidad de seguir elaborando directrices y principios para la participación de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación;

c) Se examinen las conclusiones del grupo de estudio de 1990, con especial atención a las formas en que las Naciones Unidas podrían facilitar la verificación mediante procedimientos, procesos y órganos pertinentes para la adquisición, la integración y el análisis de la información sobre verificación procedente de diversas fuentes;

3. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe sobre el particular en su quincuagésimo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación".

81a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1993

48/69. Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/106, de 15 de diciembre de 1989, 45/50, de 4 de diciembre de 1990, 46/28, de 6 de diciembre de 1991, y 47/46, de 9 de diciembre de 1992,

Reiterando su convicción de que un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares es la medida de más alta